Número 31 - Viernes, 14 de febrero de 2020

página 141

# 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 7 de febrero de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de veintitrés obras de arte de las que es propietaria la entidad Pepe Cobo, S.L.U.

Don José Cobo Romero, en nombre y representación, como Administrador Único, de la entidad Pepe Cobo S.L.U., mediante el formulario de oferta de donación de bienes muebles del Patrimonio Histórico a la Comunidad Autónoma de Andalucía, expresó el 7 de noviembre de 2019 su voluntad de donar las veintitrés obras de arte que más abajo se relacionan, de las que es propietaria la entidad Pepe Cobo, S.L.U., libres de cargas y ubicadas en Andalucía, las cuales revelan un interés artístico y relevancia cultural para nuestra Comunidad, conforme a los artículos 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se trata de un conjunto de obras de tres artistas vinculados a la revista Figura, una publicación sevillana que tuvo una efímera pero intensa vida y que llegó a concitar firmas de nivel internacional, con contenidos e ilustraciones del arte propio de aquella década de los ochenta.

Rafael Agredano (Córdoba, 1955), es un artista de corte intelectual y a la vez lúdico, cuyas pinturas y fotografías cuestionan verdades universales tradicionalmente atribuidas al arte.

Patricio Cabrera (Gines, Sevilla, 1958), realiza pinturas coloristas y expresionistas, donde el paisaje fue un elemento protagonista en aquellos años.

Y Federico Guzmán (Sevilla, 1964), fue quizá el más conceptual de aquellos pintores y, como puede apreciarse en alguna de las obras donadas, derivó su producción hacia preocupaciones medioambientales haciendo del reino vegetal su temática principal.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación el 5 de diciembre de 2019, proponiendo su aceptación. La Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo así mismo informó favorablemente el ingreso de estas obras en su reunión del 16 de julio de 2019.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación





## Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 31 - Viernes, 14 de febrero de 2020

página 142

Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado decreto. Y a tenor del artículo 6 dicha Dirección General depende directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por lo expuesto, visto el informe de la Comisión Técnica y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos



### Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 31 - Viernes, 14 de febrero de 2020

página 143

que comprenden su colección estable. Su dirección levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

### ANEXO

Autor	Título	Datación	Técnica	Dimensiones (cm)
Rafael Agredano	Sin título (serie símbolos vacíos)	1988	Oxirón sobre madera	Díptico. Dos de 75x75
	Art is for good ones	1988	Mixta sobre madera	75 x 75
	Art is its own metaphors	1988	Mixta sobre madera	100 x 40
	Art has any problem	1988	Mixta sobre madera	120 x 120
	Art, tradition? It will become aike	1988	Mixta sobre madera	120 x 120
	Art is persistence of the memory	1988	Mixta sobre madera	75 x 75
	Art manipulates you	1989	Acrílico sobre madera	200 x 100
	Art uses the pompous lexicon of the lost causes	1989	Acrílico sobre lienzo	100 x 200
	Art lies	1989	Acrílico sobre madera	95 x 120
	Art? Where's the party?	1989	Acrílico sobre lienzo	180 x 200
	Conceptual suckplement	1989	Mixta sobre madera	120 x 120
	Art has seven keys	1988	Mixta sobre madera	40 x 100
	Art is desolation	1989	Acrílico sobre lienzo	130 x 97
	Sin título (Art is cultural colonization)	1989	Mixta sobre madera (1) y sobre lienzo (2)	130 x 97 (1) y 50 x 50 (2)

Autor	Título	Datación	Técnica	Dimensiones (cm)
Federico Guzmán	El reencauche	2006	Mixta sobre lienzo	193 x 222
	La soja mata	2007	Óleo sobre lienzo	195 x 162
	Tambor II	1987	Óleo sobre caucho	125 x 125
	Great balls of fire	1988	Mixta lienzo	220 x 220
	Fe de pobre	1990	Mixta sobre felpa y rat stop	195 x 245
	El placer de la línea	1985	Acrílico y tablero conglomerado chapado	120 x 180

Autor	Título	Datación	Técnica	Dimensiones (cm)
Patricio Cabrera	Sin título	1985	Mixta sobre algodón	180 x 160
	Sin título	1989	Acrílico sobre algodón	195 x 225
	Sin título	1985	Óleo sobre lienzo	207 x 160



